

## LEY N° 4482

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ASCENSOS, MIENTRAS SE INTRODUCEN EN DICHA LEY LAS REFORMAS PROPUESTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso de la República Peruana:

Considerando:

1o.—Que los oficiales del ejército que se encuentran operando en la región de la montaña, así como los que desempeñan distintas comisiones en el norte de la República, se hallan imposibilitados para someterse a las pruebas de concurso y examen que son indispensables para que se realice la promoción de febrero próximo;

2o.—Que lo anteriormente expuesto no permite dar cumplimiento a los preceptos de la ley de ascensos, en condiciones iguales para todos los oficiales; y

3o.—Que, además, la experiencia ha demostrado que es necesario modificar lo estatuido en el artículo 25 de la citada ley de ascensos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Mientras se introduce en la referida ley las reformas propuestas en el proyecto de ley orgánica del ejército, queda modificado el artículo 25 de la ley de ascensos, en el sentido de que solo se efectuará una promoción en cada año, fijándose para la primera el 27 de julio de 1922 y para las sucesivas el 1o. de febrero de cada año.

Artículo 2o.—Los alumnos del 4o. año de la División Superior de la Escuela Militar, serán los únicos que podrán ser promovidos de conformidad con lo prescrito en el artículo 4o., inciso A de la ley de ascensos, el 1o. de febrero entrante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. M. del Prado*, Secretario del Senado.

*Miguel A. Morán*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUIA.

*G. Luna Iglesias.*